



Diputació de Lleida

Secretaria General

ANNEXO. EXTRACTO CONVOCATORIA

Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales de las comarcas de Lleida para la realización de actuaciones que permitan afrontar el reto demográfico, Línea 3: financiación de proyectos y actuaciones concretas que permitan afrontar el reto demográfico en las tierras de Lleida, mediante la apertura de nuevas opciones de empleo y desarrollo en general, anualidad 2022.

BDNS (____):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo del cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Las determinaciones básicas de la convocatoria son las siguientes:

Primero. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones los ayuntamientos y las EMD de la provincia con una población igual o inferior a 1.000 habitantes y los ayuntamientos con una población igual o inferior a 2.000 habitantes que tengan, al menos, un núcleo con población igual o inferior a 1.000 habitantes. En este último caso, la actuación objeto de la subvención deberá ir íntegramente destinada al núcleo de población que cumpla con la limitación de tener una población igual o inferior a los 1.000 habitantes.

También podrán ser beneficiarios las agrupaciones de ayuntamientos y/o EMD que tengan personalidad jurídica propia o no. En caso de no tenerla, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, estas agrupaciones deben poder llevar a cabo los proyectos objeto de las subvenciones. En este caso, todos los beneficiarios tendrán que cumplir, de forma individual, los criterios de población establecidos en este apartado.

En cuanto a la definición de núcleo con población, se tendrá en cuenta los núcleos poblados de cada municipio, excluyendo los polígonos, referidos a "Población del Padrón continuo por Unidad Poblacional" del INE.

Segundo. Objeto

Subvenciones en régimen de concurrencia para las entidades locales de las comarcas de Lleida para la realización de actuaciones que permitan afrontar el reto demográfico.

Para esta convocatoria, la línea subvencionable es la siguiente:

LÍNEA 3: Línea de subvenciones para la financiación de proyectos y actuaciones concretas que permitan afrontar el reto demográfico en las tierras de Lleida mediante la apertura de nuevas opciones de empleo y desarrollo en general.

El objeto de esta línea de subvenciones es la financiación de la ejecución de proyectos dirigidos a afrontar el reto demográfico en las tierras de Lleida que permitan, entre otros aspectos, facilitar la creación de actividad económica y empleo, la polarización del talento y la mejora la calidad de vida, favoreciendo la estabilización de la población y potenciando un futuro crecimiento de las áreas con riesgo de despoblamiento.

Tercero. Actuaciones y gastos subvencionables

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión destinados a ejecutar proyectos destinados a afrontar el reto demográfico en el territorio de Lleida referidos a los capítulos 6 de inversiones reales contempladas en el anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicado en el BOE núm. 297, de 10 de diciembre de 2008.

Estos proyectos podrán ir encaminados, entre otros aspectos que permitan poner las condiciones para favorecer la repoblación, en los siguientes ámbitos:

- Inversiones en infraestructuras que permitan poner en marcha servicios públicos que incidan directamente en aspectos relacionados con reto demográfico.
- Inversiones relacionadas con la dinamización económica de los territorios objeto de la actuación subvencionados.
- Cualquier otro proyecto con clara orientación al objeto marcado en el apartado primero del Anexo 3.

Entendemos como prioritarios aquellos proyectos que puedan tener un impacto económico/ocupacional y favorecer la polarización del talento y la mejora de la calidad de vida, permitiendo la estabilización de la población y potenciando un futuro crecimiento de las áreas con riesgo de despoblamiento.

Cuarto. Régimen de otorgamiento

Concurrencia competitiva.

Quinto. Normativa reguladora

Bases específicas para la concesión de las subvenciones a entidades locales de las comarcas de Lleida para la realización de actuaciones que permitan afrontar el reto demográfico, publicadas en el BOP núm. 87, de 6 de mayo de 2022, y en la web de la Diputación de Lleida (www.diputaciolleida.cat).

Sexto. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

6.1. El importe total destinado a la convocatoria es de 2.600.000 euros. El crédito presupuestario corre a cargo a la aplicación presupuestaria 040 942 7620010, del presupuesto de la Diputación de Lleida para el año 2022.

En caso de que la dotación de esta línea no se agote, se podrá, previa modificación presupuestaria en caso de ser necesaria, ampliar la dotación de cualquiera de las otras líneas para hacer frente a todas las peticiones.



Diputació de Lleida

Secretaria General

6.2. Cuantía de las subvenciones:

El importe máximo de las subvenciones por beneficiario, en caso de ser un ayuntamiento o una EMD, no podrá superar los 100.000,00 €, debiendo ser el importe asignado, como máximo, del 80% del coste de la actuación.

En caso de que la población del municipio donde se ejecute la actuación sea igual o inferior a 500 habitantes, el importe máximo de la subvención podrá ascender hasta el 95% del coste de la actuación.

Si el ente beneficiario es una agrupación de ayuntamientos y/o EMD, tengan o no personalidad jurídica propia, el importe máximo de la subvención será de 200.000,00 €, siendo la subvención máxima que reciba cada ente local que forme parte de la agrupación de 100.000,00 €. Los porcentajes máximos en relación con el coste de la actuación aplicables serán los definidos en el primer y segundo párrafo de esta base.

Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Si dentro de este plazo está incluido el mes de agosto, éste no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Octavo. Otros datos

a) Documentación e información que deberá incluirse en la petición

Se determinan en el artículo 10.3 de las Bases reguladoras.

b) Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los entes locales podrán presentar, como máximo, una solicitud para esta convocatoria, independientemente de que esta solicitud se presente de forma individual o agrupada con otros entes locales.

La solicitud de subvenciones se realizará mediante formulario dirigido al Área de Planificación y Cooperación Municipal y Comarcal de la Diputación de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la web corporativa (<http://www.diputaciolleida.cat>), que deberá cumplimentarse por vía telemática. Este formulario de solicitud y la documentación que deba adjuntarse deberá presentarse a través de la Instancia genérica del apartado *Trámites electrónicos* de la página web de la Diputación (<https://tramits.diputaciolleida.cat/>).

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a un único envío. Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos

dependientes

(<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/normativamilloradaanuncipublic/categories>).

Si la solicitud es presentada por una agrupación de ayuntamientos y/o EMD sin personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En la solicitud también deberá nombrarse un representante único de la agrupación.

b) Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones

Se determinan en el artículo 14 y en el Anexo 3 de las Bases reguladoras.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

El Presidente,

Joan Talarn Gilabert